



Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al Programa de Innovación en Estructuras de Gestión, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 17.1.g) del Decreto 57/2005, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al Programa de Innovación en Estructuras de Gestión (Programas 3 y 6 de la Orden de Innovación Empresarial), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden 12/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la Innovación Empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 24 de diciembre de 2014); corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 104 de 12 de agosto de 2015, y modificada por la Orden nº 9/2015, de 8 de mayo (Boletín Oficial de La Rioja nº 64, de 15 de mayo de 2015).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Aquellas acciones necesarias para la innovación en la gestión óptima y eficiente de las organizaciones, como puedan ser la aplicación de métodos, herramientas y sistemas de gestión y el uso de aquellos activos específicos necesarios para ello, así como la contratación de profesionales tecnológicos para la implantación de sistemas de gestión.

Las acciones podrán estar vinculadas a los siguientes ámbitos o conceptos, según se detallan en el Anexo I:

- La implantación y/o certificación de nuevos sistemas de gestión.
- La implantación y/o certificación de sistemas de reconocimiento de producto, servicio



u organización.

- La realización de estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial.
- Implantación de métodos y herramientas de gestión innovadoras dirigidas hacia la mejora en la gestión empresarial.
- Las inversiones en activos vinculados.
- La contratación de profesionales tecnológicos para la nueva implantación de sistemas de gestión, o la coordinación o gestión del área de energía o medioambiente de la empresa.

Para la implementación de una o varias de las acciones descritas en el Anexo I, podrán subvencionarse los siguientes gastos:

a1) La Consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en los apartados 1, 2, 3, y 4 del Anexo I.

a2) Aquellos elementos nuevos activos materiales e inmateriales necesarios para la aplicación de nuevos métodos, herramientas y sistemas de gestión, descritos en el apartado 5 del Anexo I.

a3) La contratación de profesionales tecnológicos para:

- La nueva implantación de sistemas de gestión, según el apartado 6.1 del Anexo I.
- La coordinación o gestión del área de energía o medioambiente de la empresa, según el apartado 6.2 del Anexo I.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Los proyectos de innovación en estructuras de gestión deberán implantarse en la empresa solicitante de la subvención, y esta implantación deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de proyectos de implantación donde vayan a participar en el uso o en los beneficios de la inversión, centros de trabajo ubicados fuera de la comunidad autónoma, se aplicará el principio de proporcionalidad en el cálculo de la inversión subvencionable.

b2) Cada empresa podrá incluir varias actuaciones, ya que cada actuación se considera independiente, si bien en conjunto deberán superar la inversión mínima de 3.000 euros.

b3) Para aquellas acciones descritas en los apartados 1, 2, 4, 5 y 6 del Anexo I, las propuestas deberán de plantear métodos, herramientas, aplicaciones y sistemas de gestión nuevas y novedosas para la empresa, donde ésta de un salto cualitativo respecto a la situación de inicio. La empresa a tal efecto, deberá de acreditar en memoria técnica tal extremo, definiendo además situación y estructuras de partida, detalle del nuevo sistema, justificación empresarial del cambio propuesto y de los elementos activos que se planteen y las contrataciones vinculadas, y los hitos y detalle de presupuesto de estos. Respecto a los activos necesarios, tal como se describen en el apartado 5 del Anexo I, se acreditará su vinculación efectiva a la implementación de los métodos, herramientas, aplicaciones y sistemas de gestión definidos.

b4) La realización y/o implementación de las acciones de innovación en estructuras de gestión deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas y con experiencia en la realización de los trabajos a desarrollar, así mismo, no tendrán vinculación ni directa ni indirecta con la empresa o grupo empresarial solicitante.



b5) Condiciones particulares para las acciones del apartado 1 del Anexo I, consultoría externa experta para la implantación y/o certificación de nuevos sistemas de gestión:

b5.1) Implantación de Sistemas de Gestión certificables:

- El Sistema de Calidad ISO 9001 será subvencionable únicamente para las Pyme de antigüedad igual o inferior a tres años o para las Pymes de más de tres años de antigüedad cuando acompañe a la implantación de la norma ISO 14001 o a la norma OHSAS 18001 (sistemas integrados).

- Como servicios de consultoría, serán subvencionables los costes de asesoramiento para la implantación, certificación o validación, así como los costes de primera calibración y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

- La solvencia técnica de las entidades certificadoras quedará demostrada, cuando proceda, con la acreditación por ENAC u organismo internacional similar, para la correspondiente norma/sistema certificable.

b5.2) Implantación de los programas que componen el itinerario Ader Excelencia Empresarial:

Solamente se subvencionarán un máximo de dos programas por año.

Cada programa que compone el itinerario Ader Excelencia será subvencionable una única vez por empresa.

Cuando la empresa solicite ayuda por la implantación de un segundo o posteriores programas, ésta deberá obligatoriamente presentar la solicitud de realización de diagnóstico por parte del Club de Evaluadores, de forma previa a la aprobación del expediente. Este condicionante no será aplicable si la organización en el año anterior a la solicitud de la ayuda ha realizado un diagnóstico, o se hubiera presentado a premios Ader Excelencia, o al modelo completo EFQM.

Cuando la ayuda solicitada suponga la implantación del segundo y tercer programa para la empresa, quedará condicionada a la presentación al Premio 'Rioja Excelencia en Clientes', debiendo superar la fase de admisión establecida en la Base de convocatoria a los Premios 'Rioja Excelencia Empresarial'.

Cuando la ayuda solicitada suponga la implantación del cuarto o sucesivos programas para la empresa, quedará condicionada a la presentación al Premio 'Rioja Excelencia Empresarial', debiendo superar la fase de admisión establecida en la Base de convocatoria a los Premios 'Rioja Excelencia Empresarial'.

Los costes de realización de memorias para la presentación a los Reconocimientos 'Rioja Iniciación a la Excelencia' y 'Rioja Prácticas Excelentes en la Gestión', así como para presentación a Premio 'Rioja Excelencia en Clientes' deberán solicitarse junto con la ayuda a la implantación de alguno de los programas.

Los servicios de consultoría admisibles, serán los vinculados a la implantación de los siguientes programas:



- Gestión de la Fidelización de clientes
- Gestión de Adquisición de clientes
- Gestión de Productos y/o Servicios
- Gestión de Personas
- Gestión por Procesos
- Gestión de la Política y Estrategia

b5.3) Implantación del modelo EFQM o asimilables:

Solo se admitirá un único expediente de implantación del modelo EFQM al año por empresa.

La ayuda quedará condicionada a la obtención del Premio 'Rioja Excelencia Empresarial'.

Los costes de implantación del modelo EFQM serán subvencionables una única vez en cada categoría (bronce, plata, oro), aceptándose los costes necesarios para alcanzar una categoría superior a la que hubiera obtenido la empresa previamente y siempre que no suponga la superación del límite de inversión máxima subvencionable establecido por empresa descrito en el punto beneficios.

Las ayudas para alcanzar una categoría superior quedarán condicionadas a la obtención del Premio 'Rioja Excelencia Empresarial' en la siguiente categoría plata u oro, según proceda.

El requisito para optar a ayudas a la presentación a Premio Europeo, será la obtención del Premio 'Rioja Excelencia Empresarial' en categoría oro.

b6) Condiciones particulares para las acciones del apartado 2 del Anexo I, Implantación y/o certificación de sistemas de reconocimiento de producto, servicio u organización:

b6.1) Determinación de la 'Huella de Carbono':

Costes de asesoramiento destinados a la determinación de la Huella de Carbono de producto o servicio, como a la determinación de la Huella de Carbono de organización.

Durante el periodo 2011-2020, se limita a dos huellas de carbono de producto o servicio, y una huella de carbono de organización por empresa.

b6.2) Otros certificados o reconocimientos:

Costes de asesoramiento destinados a la implantación y/o certificación de sistemas ecoetiquetas, y otros reconocimientos medioambientales.

b7) Condiciones particulares para las acciones del apartado 3 del Anexo I, consultoría externa experta para la realización de estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial:

Para todos los casos del presente apartado, deberán plasmarse en un documento que analice, como mínimo, los aspectos que se especifican en el Anexo II, para cada uno de los estudios o trabajos previstos.



b7.1) Protocolos familiares.

La elaboración de protocolos familiares de las pequeñas y medianas empresas familiares riojanas, que previa realización de un diagnóstico empresarial permita regular las relaciones profesionales, económicas y familiares, con la finalidad de asegurar su continuidad en el relevo generacional. Dicho protocolo familiar deberá formalizarse notarialmente e inscribirse en el Registro Mercantil.

Sólo será subvencionable un único Protocolo familiar por empresa o grupo empresarial a lo largo del tiempo.

La empresa o grupo empresarial deberá tener la dirección efectiva localizada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si el protocolo familiar se realiza para un grupo de empresas, y se trata de un documento único, se subvencionará la totalidad del coste del protocolo familiar siempre y cuando la mayoría de las empresas del grupo, incluida la empresa solicitante, tenga como actividad principal alguna de las actividades subvencionables. Para ello la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá solicitar a la empresa beneficiaria documentación justificativa del volumen de negocio de cada una de las actividades.

En el caso de empresas que desarrollen varias actividades, aunque alguna no fuera subvencionable, se subvencionará la totalidad del coste del protocolo familiar, siempre y cuando la actividad principal sea subvencionable.

b7.2) Planes de Viabilidad.

Diagnósticos económicos y financieros que consistan en la realización de estudios y análisis que permitan a la dirección corregir y solucionar problemas específicos de negocio en la empresa y que recoja las acciones necesarias, incluyendo medidas concretas para la toma de decisiones por parte de la dirección de la empresa para reorientar a la organización estratégicamente.

Sólo podrá subvencionarse la realización de un Plan de Viabilidad por beneficiario o grupo empresarial, siempre y cuando durante un periodo de 5 años naturales anteriores al año de apertura del expediente, no se haya subvencionado otro Plan de Viabilidad o un Plan Estratégico.

El Plan se adecuará a las características de la empresa, al sector al que pertenece y su casuística particular, estando basado en los datos reales de la misma.

En fase de abono se verificará el cumplimiento y ejecución de los contenidos mínimos previstos en el Anexo II, procediendo a recalificar la subvención en caso de cumplimiento inadecuado del mínimo exigido. Así mismo deberán describirse en el Plan de Viabilidad una serie de recomendaciones de gestión económico-financiera hacia la beneficiaria.

b7.3) Planes Estratégicos.

Deberán contemplar un completo estudio y análisis interno/externo de la organización que nos permita definir una visión y objetivos a futuro, debiendo detallar asimismo un despliegue de acciones y recursos para conseguirlos.



El Plan se adecuará a las características de la empresa, al sector al que pertenece y su casuística particular, estando basado en los datos reales de la misma.

En fase de abono se verificará el cumplimiento y ejecución de los contenidos mínimos indicados en el Anexo II, procediendo a recalificar la subvención en caso de cumplimiento inadecuado del mínimo exigido.

Sólo podrá subvencionarse la realización de un Plan Estratégico por beneficiario o grupo empresarial, siempre y cuando durante un periodo de 5 años naturales anteriores al año de apertura del expediente no se haya subvencionado otro Plan Estratégico.

b7.4) Realización de estudios de diagnóstico o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos:

Realización de estudios de diagnóstico o mejora en las diferentes áreas de la empresa, con el objeto de incrementar la competitividad y viabilidad en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos, definiendo un Plan de Innovación que recoja las acciones necesarias para implantar procesos de mejora e innovación en la gestión, cambios en la tecnología, técnicas empresariales y productivas así como medios organizativos y de los conocimientos con el fin de asegurar la viabilidad a corto y medio plazo de la empresa.

El estudio deberá ajustarse al índice y contenido mínimo que se detalla en el Anexo II.

La solicitud solo podrá realizarse a través de la tipología de proyecto colectivo, realizándose la solicitud por el Organismo Intermedio oportuno que realizará las funciones de coordinación y gestión del expediente.

En la solicitud, el Organismo Intermedio indicará de forma nominativa las microempresas y autónomos participantes en el proyecto colectivo, aportando ficha de conformidad en la participación del proyecto cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

La subvención será única por microempresa o autónomo participante.

El asesoramiento externo deberá ser realizado por entidades que tengan solvencia técnica demostrable, para desarrollar las actividades objeto de subvención.

No serán subvencionables las actividades de hostelería, inmobiliarias y de alquiler, de intermediación financiera y de construcción y promoción de edificios.

En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. Los participantes del proyecto colectivo, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, deberá aportarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable por cada empresa de consultoría en su totalidad, supere la cuantía de 18.000,00, en los términos expresados en dicho precepto.



b7.5) Diagnósticos de Recursos Humanos:

Realización de estudios de diagnosis o mejora en el Área de Recursos Humanos, que consistan en la realización de Auditorías organizacionales con el objeto de incrementar la competitividad, definiendo e implantando un Plan Global de Actuación que recoja las acciones necesarias, incluyendo medidas formativas concretas, que incrementen la cualificación de las personas y con ello la productividad de la empresa.

Los Diagnósticos de Recursos Humanos deberán plasmarse en un documento denominado 'Plan Global de Actuación' que analice, como mínimo, los aspectos que se especifican en el Anexo II, para esta tipología de estudios.

b7.6) Asesoramiento externo para la realización de otros estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial.

Deberán de analizar como mínimo los aspectos que se especifican en el Anexo II para esta tipología de estudios.

b8) Condiciones particulares para las acciones del apartado 4 del Anexo I, implantación de métodos y herramientas de gestión innovadoras dirigidas hacia la mejora en la gestión empresarial.

Deberán de analizar como mínimo los aspectos que se especifican en el Anexo II para esta tipología de estudios.

b9) Condiciones particulares para las acciones del apartado 5 del Anexo I, inversiones en activos vinculados.

Todos los equipos adquiridos deberán ser nuevos y para uso propio, quedando excluido expresamente la adquisición de material usado y equipos adquiridos para venta o alquiler.

Los elementos definidos como elementos activos materiales e inmateriales necesarios, según el apartado 2.a2), deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales en aquellos casos que exista obligación por Ley.

Como dotación de equipos ligados a la infraestructura de calidad, según el apartado 5.2 del Anexo I, se entiende: Exclusivamente maquinaria de ensayo, equipo de laboratorio y todo equipo que mida, controle, determine la calidad del producto, entendiendo por ello, la toma de datos o controles de verificación, etc.; Las modificaciones en maquinaria de producción encaminada a establecer controles de aseguramiento de la calidad en producción, especialmente TIC; Las TIC para el control de los equipos de ensayo y laboratorio; También serán subvencionables los equipos adquiridos por empresas (normalmente autónomos) cuya finalidad sea el control y aseguramiento de la calidad de sus clientes.

Como dotación de instalaciones ligadas a la infraestructura de calidad, según el apartado 5.2 del Anexo I, se entienden las ejecuciones de obra e instalaciones auxiliares en laboratorios y zonas de ensayo necesarias para el correcto desarrollo de las mediciones, ensayos, etc. a realizar.

Como hardware y software necesarios para implantación de los sistemas, diagnósticos



y herramientas de gestión, según el apartado 5.1 del Anexo I, se entiende: sólo se considerarán subvencionables el hardware y software directamente vinculado al sistema de gestión, diagnóstico o herramienta que se considere subvencionable en el mismo expediente; Se limita a un equipo informático compuesto por un ordenador y una impresora el equipo destinado al soporte de la documentación; No se consideran subvencionables los equipos, software, hardware e instalaciones necesarias para la implantación de sistemas de trazabilidad alimentaria y sistemas HACCP, si no se encuentran ligados a la implantación de un sistema certificable.

En lo que se refiere a la dotación de equipos y sus instalaciones, de empresas cuya actividad sea la realización de ensayos y análisis técnicos, según el apartado 5.3 del Anexo I, se tendrá en consideración los descritos en el presente apartado b9), en aquellos elementos que corresponda.

b10) Condiciones particulares para las acciones del apartado 6 del Anexo I, ayudas a la contratación de profesionales tecnológicos.

La subvención estará vinculada a un proyecto de nueva implantación de alguno de los sistemas de gestión detallados en el apartado 1 del Anexo I, o a la coordinación o gestión del área de energía o medioambiente de la empresa.

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años.

Sólo podrá subvencionarse la contratación de un profesional tecnológico para cada tipología de contratación, descritas en el Anexo I, por beneficiario o grupo empresarial, durante un periodo de 5 años naturales anteriores al año de apertura del expediente.

La Agencia podrá verificar el establecimiento final del puesto subvencionado, entre otros, a través de la comprobación de integración en manuales de calidad, verificación de instalaciones físicas de la unidad, identificación del profesional y su puesto a través de cualquier medio disponible.

Los profesionales tecnológicos contratados deberán poseer titulación oficial universitaria, o en formación profesional (FP) de grado superior, poseyendo dicha titulación en el momento de la realización del contrato. En cualquier caso, el perfil y experiencia del profesional tendrá que ser acorde a las necesidades del puesto y la actividad de la empresa.

La contratación deberá ser en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1, 2, o 3 correspondientes a las titulaciones citadas en el párrafo anterior y salario base igual o superior a lo establecido en el convenio de aplicación para categorías profesionales equivalentes al grupo de cotización. Así mismo, el profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 4 del artículo 17 de la orden reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una Beca en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.



Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

Además se tendrá en cuenta lo previsto para el Programa 6 de la orden reguladora al que se somete el presente gasto.

b11) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda.
- Los estudios vinculados al desarrollo y parametrización de software, así como el propio software.
- No serán subvencionables los proyectos de renovación y/o adquisición exclusivamente de hardware o equipamiento informático para las inversiones necesarias descritas en el apartado 5 del Anexo I, sólo se subvencionarán si están asociadas y son afines a la implantación de los nuevos métodos, herramientas y sistemas de gestión.
- En el caso de la necesaria adquisición de tablets o similares para la adecuada gestión de los nuevos métodos, herramientas y sistemas de gestión, descritos en el apartado 5 del anexo I, el máximo gasto admisible por tal concepto no superará 3.000 euros.
- En lo que se refiere a los elementos nuevos activos materiales e inmateriales necesarios para la aplicación de nuevos métodos, herramientas y sistemas de gestión, descritos en el apartado 5 del anexo I, no serán subvencionables los gastos de mantenimiento de los programas informáticos, las garantías y cánones del equipamiento informático, los proyectos de actualización y mantenimiento de páginas web, la adquisición de teléfonos, móviles, fotocopiadoras, impresoras, fax, cámaras digitales, cámaras de videovigilancia, televisores, etc.
- Los costes de auditorías de seguimiento de los sistemas de gestión.
- Los costes de adecuación, mantenimiento o adaptación de normas ya implantadas en la empresa.
- La implantación o certificación de una norma, cuando el beneficiario ya la tuviera previamente en alguna de sus áreas de actividad, con excepción de la norma ISO/IEC 17025.
- Los costes de segundas y posteriores calibraciones de los equipos subvencionables.
- Los costes de normalización, certificación, homologación de productos y obtención de marcas de calidad, salvo los descritos en el apartado 2.b6) de la presente convocatoria.



- Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- El mobiliario.
- Los elementos fungibles y consumibles de las instalaciones de laboratorio.
- Los vehículos.

c) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes tipos de subvención:

c1) Para los gastos de Consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en los apartados 1, 2, 3, y 4 del Anexo I, la ayuda será:

Con carácter general, el 35% para proyectos individuales, y el 40% para proyectos colectivos, salvo los casos detallados a continuación.

Para la implantación del Modelo EFQM, incluido la redacción de memorias para la presentación a premios de excelencia, el tipo de subvención será del 45%.

Para la realización de consultoría externa vinculada a los programas de "Itinerario hacia la Ecoinnovación", de acuerdo con la metodología realizada y publicada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, al amparo del Proyecto Europeo ENECO2, el tipo de subvención será del 45%.

Para la realización de estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos, el tipo de subvención será del 75%.

Se aplicará el régimen de minimis, según se establece en el artículo 13, puntos 1, 2, 3, 4 y 6) de la Orden Reguladora, en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una gran empresa, según la definición prevista en el apartado 2 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia.
- Cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.
- Para la realización de estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial descritos en el apartado 3 del Anexo I.

c1.1) Se aplicarán los siguientes límites de gasto máximo para la realización de:

- De forma general, la inversión o coste máximo subvencionable por concepto será de 15.000 euros.
- Para la implantación de un sistema de calidad ISO 9001, el coste máximo subvencionable será de 5.000 euros.
- Para la implantación de un programa del itinerario Ader Excelencia, el coste máximo total por todos los conceptos subvencionables, incluido la realización de memorias para la presentación a los Reconocimientos 'Rioja Iniciación a la Excelencia' y 'Rioja Prácticas Excelentes en la Gestión', así como para presentación a Premio 'Rioja Excelencia en Clientes', será de 8.000 euros por programa.



- Para la realización de memorias para la presentación a premios de excelencia, el coste máximo subvencionable será de 6.000 euros para presentación al Premio Europeo, y de 4.000 euros para el resto.
- Para la implantación de un Modelo EFQM, el coste máximo total por todos los conceptos subvencionables será de 50.000 euros, a los que habrá que reducir 8.000 euros por programa Ader Excelencia y los costes previos de implantación del propio modelo, subvencionados con anterioridad por esta Agencia.
- Para la realización de consultoría externa vinculada a los programas de "Itinerario hacia la Ecoinnovación", el coste máximo subvencionable será de 6.000 euros.
- Para la realización de consultoría externa para la determinación de la 'Huella de Carbono', el coste máximo subvencionable será de 10.000 euros para cada una de las huellas, incluidos los costes de consultoría de determinación y la verificación por entidad acreditada.
- Para la realización de planes de viabilidad, el coste máximo subvencionable será de 4.000 euros.
- Para la realización de planes estratégicos, el coste máximo subvencionable será de 10.000 euros. Podrá ser de hasta 20.000 euros para empresas de 100 o más trabajadores, tomándose como dato, el indicado en el último Impuesto de Sociedades presentado.
- Para la realización de estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos, la inversión máxima subvencionable será de 2.000 euros por participante.
- Para la realización de diagnósticos de recursos humanos, el coste máximo subvencionable será de 6.000 euros, para aquellos 'Diagnósticos de Recursos Humanos' que consistan en la realización de Auditorías organizacionales con el objeto de incrementar la competitividad, definiendo e implantando un Plan Global de Actuación que recoja las acciones necesarias, incluyendo medidas formativas concretas, que incrementen la cualificación de las personas y con ello la productividad de la empresa.

c2) Para las inversiones en elementos activos materiales e inmateriales necesarios para la aplicación de nuevos métodos, herramientas y sistemas de gestión, descritos en el apartado 5 del Anexo I.

Con carácter general, el 10%. Se aplicará el régimen de minimis, según se establece en el artículo 13, puntos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Orden reguladora, en los siguientes casos:

- Cuando el beneficiario sea una Pyme según la definición prevista en el apartado 1 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, y no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- Cuando el beneficiario sea una gran empresa según la definición prevista en el apartado 2 del anexo al texto de la Orden Reguladora de referencia, que realice la inversión en zona no asistida de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España, o estando en zona asistida no cumpla los requisitos establecidos según el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, o la empresa solicite la ayuda por el régimen de minimis.



- Cuando la empresa pertenezca al sector de la pesca y la acuicultura.

El coste máximo total para la adquisición de elementos activos materiales e inmateriales necesarios según se describe en el apartado 5.1 del Anexo I, no superará el importe de 100.000 euros; Para los activos descritos en los puntos 5.2 y 5.3 del Anexo I, el límite será de 200.000 euros.

c3) Para los gastos de contratación de profesionales tecnólogos para la nueva implantación de sistemas de gestión descritas en el apartado 6.1 del Anexo I, o para la coordinación o gestión del área de energía o medioambiente de la empresa, según el apartado 6.2 del Anexo I, la ayuda será:

La intensidad será del 50% de los costes de contratación, sujeto a la norma de minimis. Los costes máximos subvencionables se limitan a 36.000,00 euros anuales por el técnico contratado.

c4) El porcentaje de subvención se incrementará en un +0,5% en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y ohsas 18001.

Este porcentaje no se aplicará a las acciones previstas en el apartado 2.b7.4) para la realización de estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos.

c5) El porcentaje de subvención se incrementará en un 5% en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando la actuación a subvencionar esté contemplada en el “Plan de Acción en materia de ecoinnovación” realizado como resultado de la implantación del Itinerario hacia la ecoinnovación.

c6) La subvención máxima asignada a cada beneficiario, por proyecto presentado no excederá de 150.000 euros.

c7) Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la “Agenda de Fortalecimiento Empresarial” (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, obtendrán, en los términos que se establezcan en la resolución por la que se aprueba la adhesión de la empresa a la Agenda de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo con la convocatoria a que se acoja la solicitud de la empresa, los siguientes incrementos de ayuda por el coste subvencionable:

- De forma general, la ayuda se elevará hasta el límite máximo establecido por la Orden reguladora.

- En el caso de ayudas sometidas al reglamento de minimis, se aplicarán los siguientes incrementos sobre el tipo establecido de forma general: aquellas que correspondan a la contratación de profesionales tecnólogos se incrementarán en un +10%, las que corresponden a elementos activos materiales e inmateriales se incrementarán en un +10%, y las que correspondan a consultoría experta externa se



incrementarán en un +20%.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 13 de la Orden reguladora.

c8) El porcentaje de subvención se incrementará en un 5%, exclusivamente en proyectos individuales, en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando la actuación a subvencionar se realice como resultado de la implantación del programa “Acelerador de Gestión Avanzada”.

Este incremento no será acumulable con el previsto en el apartado 2.c7), para empresas seleccionadas para participar en la Agenda del Fortalecimiento Empresarial.

c9) La intensidad de la ayuda se incrementará en un +5% en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando el proyecto cumpla los criterios establecidos en el Apartado Tercero, punto 1, para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Lo descrito en el presente punto no se aplicará para la realización de estudios de diagnóstico o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos, previstos en el apartado 2.b7.4).

d) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y no se encuentren expresamente excluidas en la Orden reguladora y/o en la presente convocatoria.

- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.

- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.

En el caso de la realización de estudios de diagnóstico o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos descritos en el apartado 2.b7.4), podrán ser beneficiarios, como participantes del proyecto colectivo solicitado por Organismo Intermedio, las microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos. El número máximo de trabajadores de los participantes se verificará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 12 de las Bases Reguladoras de aplicación.

d1) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).



- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).

- Las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los epígrafes de la CNAE descritos en el presente apartado.

- Para la realización de Diagnósticos de recursos humanos, quedan excluidos expresamente como beneficiarios las asociaciones, incluidas las asociaciones empresariales, organizaciones sindicales, fundaciones, colegios profesionales, corporaciones de derecho público, organismos públicos y demás entidades públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por capital público.

- En el caso de la realización de Protocolos Familiares sólo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el presente guión: Quedan excluidos expresamente como beneficiarios las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, que presten servicios a las empresas; las grandes empresas; las empresas o grupos empresariales cuya dirección efectiva se localice fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja; las sociedades patrimoniales y de mera tenencia de bienes; las actividades inmobiliarias, sección L de las actividades económicas incluidas en la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril); las empresas con una antigüedad inferior a 8 años; las empresas o grupos empresariales con menos de 20 empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente; las empresas en las que ningún miembro de la unidad familiar sobre los que se plantea el futuro relevo generacional supera la mayoría de edad en el momento de la solicitud de la ayuda.

En todos los supuestos descritos en el apartado 2.d1), no se aplicarán las exclusiones previstas en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe estas actividades de forma residual o no principal.

d2) Tienen la consideración de empresa familiar, aquella que cumpla alguno de los requisitos siguientes: empresario autónomo que ejerza una actividad empresarial o profesional de la que provengan más del 50 % de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo; o una sociedad en la que una persona física tenga de forma individual una participación de al menos un 50 % del capital social, siempre que ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración; o una sociedad en la que un grupo familiar formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes o adoptados y colaterales, hasta el tercer grado incluido, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos el 50% del capital social, siempre que al menos un miembro del grupo familiar ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.

e) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos).

No podrán adquirir la consideración de colectivos, los expedientes para la Implantación del modelo EFQM, los Planes de viabilidad, Planes estratégicos.

No podrán adquirir la consideración de proyectos individuales los descritos en el apartado 2.b7.4), para la realización de estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos, tal como se describe en el último párrafo del presente apartado.



Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos que se realicen en cooperación atendiendo a un criterio de homogeneidad y en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios, salvo lo establecido para los diagnósticos de micropymes y autónomos en el último párrafo del presente apartado. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a cinco, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Podrán ser solicitados por:

- Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios, éste actuará como Coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable. En los proyectos colectivos solicitados por Agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto.

En ambos casos, el Coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 12 y 18 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En el caso de Organismos Intermedios, el Coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los Participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad Participante.



En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante, deberá ser igual o superior a 3.000 euros, salvo en el caso descrito en el apartado 2.b7.4), para la realización de estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos, donde el mínimo por participante será de 1.000 euros.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el Coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por el Coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del mismo.

Con carácter excepcional, para los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios que cumplan las condiciones establecidas a continuación, no será obligatoria la indicación de forma nominativa en la solicitud de las entidades participantes en el proyecto:

- Proyectos con la misma tipología de actuación/nes subvencionable/s.
- Proyectos de igual inversión y/o gasto subvencionable por participante, que en ningún caso será inferior a 1.000 euros ni superior a 3.000 euros por participante.

No obstante, con carácter previo a la resolución de aprobación, el Organismo Intermedio deberá concretar al menos un mínimo del 75% de los beneficiarios previstos, información que será imprescindible para la aprobación.

El pago de la ayuda concedida a estos proyectos colectivos no nominativos se realizará al Organismo Intermedio, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención máxima asignada a un Organismo Intermedio cuando gestione esta tipología de proyectos colectivos no nominativos, no excederá los 50.000€ por año.

En el caso particular de la realización de estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos, definido en el apartado 2.b7.4), solo podrán realizarse por la modalidad de proyectos colectivos, siendo solicitados por Organismo Intermedio quien hará de coordinador y solicitante. En este caso, el número mínimo de empresas participantes será de 10 y el pago de la ayuda concedida se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el



coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 9 del artículo 13 de la orden reguladora.

g) Justificación de la subvención.

g1) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

También quedarán excluidas aquellas facturas cuyo pago no se realice mediante cargo en cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda, no admitiéndose por tanto pagos realizados por otras empresas del grupo.

g2) En la fase de justificación, no se aceptará compensación de partidas entre los distintos conceptos descritos en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo I, incluidos en una misma solicitud. Si en el momento de la justificación, las inversiones presentadas no se corresponden con la tipología de proyecto aprobado se considerarán estas inversiones como no subvencionables.

g3) En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 25 de las bases reguladoras de aplicación, la documentación específica que se establece en los apartados siguientes, para cada una de las Actuaciones subvencionables.

En todos los casos no detallados a continuación, la empresa deberá aportar una copia del estudio subvencionado, así como una breve memoria explicativa de la ejecución de la acción a subvencionar, con detalle del nivel de cumplimiento de objetivos previstos, trabajo y acciones realizadas, resultados obtenidos, incidencias destacables, posibles planes de actuación inmediatos o a medio plazo y conclusiones finales.

g3.1) Para los gastos de Consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en el apartado 1 del Anexo I, implantación y/o certificación de nuevos sistemas de gestión.

g3.1.1) Implantación de Sistemas de Gestión certificables:

Copia de los certificados de los sistemas de gestión subvencionados.

g3.1.2) Implantación de los programas que componen el itinerario Ader Excelencia Empresarial:

Copia de la Memoria justificativa de la ejecución de los diferentes programas, que deberá ajustarse a los entregables establecidos por Ader Excelencia Empresarial, disponibles en la dirección de internet www.ader.es.

g3.1.3) Implantación del modelo EFQM o asimilables:



- Copia de la Memoria presentada a Premio Riojano o Premio Europeo, según proceda.

g3.2) Para los gastos de Consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en el apartado 2 del Anexo I, implantación y/o certificación de sistemas de reconocimiento de producto, servicio u organización.

g3.2.1) Determinación de la “Huella de carbono”:

Copia del certificado de huella de carbono objeto de subvención.

g3.3) Para los gastos de Consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en el apartado 3 del Anexo I, realización de estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial.

Teniendo en consideración lo previsto en el Anexo II, se deberá aportar en cada caso lo indicado en los siguientes subapartados.

g3.3.1) Protocolos familiares.

- Copia del diagnóstico previo y del protocolo familiar.

g3.3.2) Planes de Viabilidad, Planes Estratégicos, y Diagnósticos de Recursos Humanos.

Copia del Plan de Viabilidad, Estratégico, y Diagnóstico de recursos humanos, objeto de subvención.

g3.3.3) Realización de estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos:

Copia de los estudios objeto de subvención, preferiblemente en formato electrónico, de cada una de las participantes en el proyecto colectivo.

g3.3.4) Otros estudios.

Copia del estudio subvencionado, que deberán plasmarse en un documento que analice, como mínimo, los aspectos que se especifican en el Anexo II, para esta tipología de estudios.

g3.4) Para los gastos de Consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en el apartado 4 del Anexo I, implantación de métodos y herramientas de gestión innovadoras dirigidos hacia la mejora en la gestión empresarial.

g3.4.1) Itinerario hacia la Ecoinnovación:

Documentación justificativa de la implantación del 'Itinerario hacia la Ecoinnovación', que se ajustará a los condicionantes establecidos por la metodología.

g3.5) Para las inversiones en activos vinculados descritas en el apartado 5 del Anexo I:

Memoria descriptiva de los activos objeto de subvención para aquellos equipos de



inversión superior a 20.000 euros, donde además se detallará su funcionamiento.

g3.6) Para los gastos de contratación de profesionales tecnológicos para la nueva implantación de sistemas de gestión descritas en el apartado 6.1 del Anexo I, o para la coordinación o gestión del área de energía o medioambiente de la empresa, según el apartado 6.2 del Anexo I.

Se deberá aportar: copia del título universitario y/o de grado superior en Formación Profesional según corresponda, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente, documento de alta en la Seguridad Social (TA2), nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

h) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el caso de obras, o de 18.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 700.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2016	19.50.5461.772.60	187.000
2017	19.50.5461.772.00	80.000
	19.50.5461.772.02	288.000
	19.50.5461.772.60	50.000
2018	19.50.5461.772.00	30.000
	19.50.5461.772.02	55.000
	19.50.5461.782.02	10.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2016 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 8 de marzo de 2016, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el



artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo de 2016, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas para la contratación de profesionales tecnológicos, contempladas en el apartado 2.a3) de la presente resolución, serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del 1 de enero de 2016.

Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas al amparo del artículo 6, "Programa 2: Diseño de producto" de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 - Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y



para implicarse en procesos de innovación.

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- Que el beneficiario sea una Pyme y corresponda a alguno de los sectores definidos en la estrategia RIS3.
- Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable, excluida la contratación de profesionales tecnólogos, sea igual o superior a 10.000 euros.

Los criterios para priorizar los proyectos a financiar con Fondos FEDER serán los siguientes:

- La implantación de métodos y herramientas de gestión innovadoras dirigidos hacia la mejora en la gestión empresarial.
- La implantación y/o certificación de nuevos sistemas de gestión

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. Los proyectos que sean cofinanciados con FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014 – 2020, deberán cumplir con los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del citado programa.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.



6. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en las normas estatales sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en vigor. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

7. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Conservar la documentación justificativa de las operaciones, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).

c) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

d) A llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación conforme a lo dispuesto en el artículo 125.4.b) del reglamento (UE) núm. 1303/2013.

e) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER, mediante:

e1) La identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

e2) La inclusión del emblema y la referencia a la ayuda FEDER en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD-ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:



e3) Haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

e4) Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos e5) y e6), al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

e5) Colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

e6) El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

Cuarto. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 9 de marzo de 2016.

El Gerente,
Francisco Javier Ureña Larragán.



ANEXO I “Acciones subvencionables”

1. La implantación y/o certificación de nuevos **sistemas** de gestión, previstos en los apartados 2.a1) y 2.b5) de la presente convocatoria, según:

- Gestión ambiental: ISO 14001, Reglamento Europeo EMAS, Ecodiseño ISO 14006, Sostenibilidad Made In Green, Gestión Energética ISO 50001, Gestión Forestal Sostenible y Cadena de Custodia de productos forestales PEFC y FSC.
- Gestión de calidad: Gestión avanzada ISO 9004, Gestión metrológica ISO 10012, sistemas de gestión de la Calidad desarrolladas para sectores específicos.
- Gestión de seguridad y salud laboral: OHSAS 18001.
- Gestión de la I+D+i: Sistemas de gestión de la I+D+i UNE 166.002; Sistemas de Vigilancia Tecnológica UNE 166006.
- Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial: Empresa Familiarmente Responsable EFR, IQNet SR10, SA 8000, SGE 21, y/o los estudios previos encaminados a ello.
- Gestión de la Seguridad Alimentaria: ISO 22000, Protocolos BRC, IFS y GLOBALGAP.
- Gestión de riesgos y seguridad: Seguridad de la Información ISO 27001, Seguridad en la cadena de suministro ISO 28000.
- Otras normas o sistemas de gestión que no estén específicamente detalladas anteriormente, pero que sean asimilables a normas/sistemas tipificados, de carácter voluntario.
- Modelo EFQM.
- Modelo Ader Excelencia Empresarial.
- Proyectos de implantación de normas certificables de carácter voluntario.

2. La implantación y/o certificación de sistemas de **reconocimiento de producto**, servicio u organización, previstos en los apartados 2.a1) y 2.b6) de la presente convocatoria, como:

- Huella de carbono, ecoetiquetas, y otros reconocimientos medioambientales.

3. La realización de **estudios** dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial, previstos en los apartados 2.a1) y 2.b7) de la presente convocatoria, a través de:

- Protocolos familiares.
- Planes de Viabilidad.
- Planes Estratégicos.
- Diagnósticos en microempresas y autónomos.
- Diagnósticos de Recursos Humanos.
- La consultoría de análisis obligaciones legales normativas;
- Coaching o formación vinculada a la gestión profesional;
- Realización de prospecciones y estudios de mercado;
- Auditorias socio-laborales;
- Otros estudios.

4. Implantación de **métodos y herramientas** de gestión innovadoras dirigidos hacia la mejora en la gestión empresarial, previstos en los apartados 2.a1) y 2.b8) de la presente convocatoria, a través de:

- Itinerario hacia la ecoinnovación.
- Análisis de ciclo de vida.



- La implantación de herramientas innovadoras de gestión no certificables (Lean Manufacturing, Lean Desing, 6 SIGMA, 5 S, Cuadro de Mando Integral, Círculos de Calidad, Minifábricas, Autoevaluación REDER, etc.).

5. Las inversiones en activos vinculados, previstos en los apartados 2.a2) y 2.b9) de la presente convocatoria:

5.1. El hardware y software necesarios para la adecuada implantación de los sistemas y herramientas de gestión detallados en las actuaciones en párrafos anteriores.

5.2. La dotación de equipos y sus instalaciones, a fin de cubrir las necesidades de control de calidad, homologación o certificación de materias primas, productos en curso y terminados en las empresas.

5.3. La dotación de equipos y sus instalaciones, de empresas cuya actividad sea la realización de ensayos y análisis técnicos.

6. Contratación de profesionales tecnológicos para:

6.1) La implantación de nuevos sistemas de gestión, previstos en los apartados 2.a3) y 2.b10) de la presente convocatoria.

6.2) La coordinación o gestión del área de energía o medioambiente de la empresa, previstos en los apartados 2.a3) y 2.b10) de la presente convocatoria



Anexo II. “Contenido mínimo de los estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial”, previstos en los apartados 2.a1), 2.b7) y 2.b8) de la presente convocatoria:

Contenido mínimo de los Protocolos Familiares:

1. Situación de partida e Información básica de la empresa y descripción de la actividad inicial.
2. Información detallada del grupo familiar con enumeración de sus miembros (nombres, apellidos, D.N.I., grado de parentesco, edad y estudios) y funciones realizadas, especialmente sobre aquéllos que ejercen funciones de dirección en la empresa (cargos con efectiva intervención en las decisiones de la empresa) inicial.
3. Razones que justifican la realización del protocolo familiar y del diagnóstico empresarial previo.
4. Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio.
5. Resultados y acciones de mejora.
6. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
7. Conclusiones.
8. Recomendaciones.

Contenido mínimo de los Planes de Viabilidad:

El Plan de Viabilidad analizará como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Evaluación de la situación de la empresa, tanto económica como financiera, con
 - 1.1 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias de los últimos ejercicios.
 - 1.2 Análisis del balance, incluyendo dos ejercicios previsionales de cuenta de resultados y balance.
 - 1.3 Objetivos mensualizados de ventas con el análisis de estacionalidad, análisis de deuda y previsión de tesorería.
2. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas a tres años vista.
3. Conclusiones y Recomendaciones.

Contenido mínimo de los Planes Estratégicos:

El Plan estratégico deberá de dar respuesta a, por lo menos, los siguientes conceptos:



1. Marco de Referencia: Valores, Visión, Misión, Objetivos corporativos, Políticas estratégicas que los lleven a cabo, definición del mercado de actuación, Stakeholder de la empresa (Proveedores, accionistas, clientes, empleados, gobierno, equipo directivo y sociedad), etc.

2. Análisis:

2.1. Análisis interno:

a) Auditorias de capital humano, productivo, financiero, comercial y marketing, etc.

b) Análisis de la cartera de productos según la cuota de mercado, márgenes y canales de distribución.

2.2. Análisis externo:

a) Atractivo del mercado (Ciclo de vida del producto-sector, posicionamiento de la empresa y sus competidores principales, etc.)

b) Análisis Competitivo (identificación de ventajas competitivas de la empresa, posición en la cadena de valor, análisis de rivalidad ampliada - 5 fuerzas de Porter-, análisis de rivalidad interna (competidores directos, barreras de entrada y salida, productos sustitutivos, etc.).

3. Diagnóstico: Análisis DAFO, competencias distintivas de la empresa, identificación de requerimientos competitivos (o factores clave de éxito).

4. Calendario de implantación. Cronograma de ejecución del plan.

5. Elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, en función de su grado de ajuste a los Objetivos Corporativos y las Políticas Estratégicas, se establecen diversos escenarios de actuación y los recursos necesarios para su ejecución.

6. Calendario de revisión: Debido al dinamismo competitivo del entorno y de las capacidades de las empresas, el plan debe de contemplar revisiones periódicas que eviten su desfase, manteniendo su utilidad para la toma de decisiones estratégicas.

Contenido mínimo de los estudios de diagnosis o mejora en microempresas de hasta cinco trabajadores y autónomos:

1. Organización.

2. Análisis del entorno y factores críticos que lo afectan (mercado, competencia, precios, productos).

3. Modelos de negocio.

4. Procesos de gestión claves y tecnologías usadas.

5. Análisis del producto / servicio.

6. Desglose de los ingresos y gastos mensualizados del último año.

7. Matriz de impacto o análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades)



8. Acciones de mejora valorizadas y priorizadas que incrementen la innovación en la empresa y su competitividad, incluyendo si fuese caso, el análisis de la forma jurídica óptima.

9. Conclusiones.

Contenido mínimo del Diagnóstico de Recursos Humanos:

El Diagnóstico de Recursos Humanos deberá plasmarse en un documento denominado 'Plan Global de Actuación' que analice, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Objetivos, alcance de la auditoria, planificación y fases de desarrollo del Plan de RRHH.
2. Procedimientos de auditoria y aspectos metodológicos generales aplicados.
3. Resultados y Acciones de mejora asociadas.
4. Planes operativos de actuación.
5. Plan de formación específico.
6. Conclusiones.
7. Recomendaciones.

Contenido mínimo para “Itinerarios de Ecoinnovación”

1. Diagnóstico
2. Matriz ecoinnovación
3. Identificación de buenas prácticas y áreas de mejora
4. Ficha de buenas prácticas
5. Ficha de áreas de mejora
6. Priorización de las áreas de mejora en base a 6 criterios
7. Ficha de actuaciones
8. Calendario planing general y seguimiento de las actuaciones y evaluación de la ecoinnovación (% de actuaciones desarrolladas)
9. Declaración de intenciones por gerencia
10. Acciones de comunicación sobre ecoinnovación



Contenido mínimo de Estudios no tipificados anteriormente:

Los estudios no tipificados como Protocolos Familiares, Planes de Viabilidad, Planes Estratégicos o Diagnósticos de Recursos Humanos deberán plasmarse en un documento, que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

1. Situación previa de la empresa en el área a mejorar.
2. Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio.
3. Resultados y acciones de mejora.
4. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones.